

cuyo importe se hará efectivo con cargo al crédito consignado en la sección diecisiete, número trescientos veinticuatro-setecientos trece del vigente Presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, y de otros seis meses el plazo de garantía.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1600/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, la ejecución de las obras del «Proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya».

La comunicación entre el núcleo urbano principal de Puertollano y el barrio de San Agustín, separados por las vías férreas, se hace en la actualidad sobre dichas vías, con las consiguientes dificultades y peligro de accidentes.

El problema que dicha situación plantea, aunque afecta en parte a las Administraciones ferroviarias, es fundamentalmente un problema municipal, consecuencia de la expansión de la población.

A fin de resolver este problema, se ha redactado un «Proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya», que ha sido aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de cuatro de abril de mil novecientos sesenta, importando su presupuesto de contrata dos millones seiscientos ocho mil novecientas pesetas con treinta y cuatro céntimos. En la ubicación de dicho paso se han tenido en cuenta tanto las necesidades y conveniencias del Municipio como las de las dos Administraciones ferroviarias afectadas.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno se resolvió que la ejecución del referido proyecto, dada la especialización que las obras del mismo requieren, esté a cargo de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ferrocarriles.

Como consecuencia de las circunstancias anteriormente indicadas, la financiación de las obras se hace con aportaciones de Planes provinciales—dichas obras se incluyeron en el Plan de mil novecientos sesenta, Ciudad Real—, del Ayuntamiento de Puertollano y de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contrata, adjudicada mediante concurso, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con la informado por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras del «Proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya», por su importe de ejecución por dicho sistema de dos millones seiscientos ocho mil novecientas pesetas con treinta y cuatro céntimos, correspondiendo a la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles la dirección e inspección de las obras. La financiación de las mismas se hará con las siguientes aportaciones:

	Pesetas
Planes provinciales (Ciudad Real, procedente del Plan de 1960)	1.000.000,00
Ayuntamiento de Puertollano	1.000.000,00
Dirección General de Ferrocarriles (Explotación de Ferrocarriles por el Estado)	608.900,34
Total	2.608.900,34

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, dividido en los plazos parciales que, con las demás normas para el desarrollo y cumplimiento del contrato, se fijan en el correspondiente pliego de condiciones particulares y económicas.

Artículo tercero.—A estas obras será de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve por la que se dictan nuevas normas para la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios incluidos en los Planes provinciales.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1601/1962, de 5 de julio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores 18 al 20 de Orellana (Badajoz y Cáceres).

Para la mejor y más rápida ejecución de las obras de puesta en riego de la zona regable del canal de Orellana, es muy conveniente la ejecución de un solo contrato y con un solo contratista, por consiguiente, de determinados proyectos relacionados entre sí, no ya sólo por el fin que persiguen, sino por su proximidad geográfica, de tal manera que eviten interferencias y poder desarrollarlas más armónicamente.

Por ello se ha considerado conveniente hacer la agrupación, a todos los efectos administrativos, de los dos proyectos siguientes:

Proyecto de red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores dieciocho y diecinueve de Orellana, con presupuesto de contrata de veintidós millones trescientas tres mil setecientas ochenta y dos pesetas diez céntimos. Aprobado por Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Proyecto de red principal de acequias, desagües y caminos del sector veinte de Orellana, con presupuesto de cincuenta y un millones seiscientos nueve mil seiscientas cuarenta pesetas cincuenta y seis céntimos. Aprobado por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

La agrupación de estos dos proyectos da lugar a un conjunto de obras que es denominado Red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores dieciocho, diecinueve y veinte de Orellana (Badajoz y Cáceres), cuyo presupuesto de contrata total resulta ser de setenta y tres millones novecientas trece mil cuatrocientas veintidós pesetas sesenta y seis céntimos.

Estas obras forman parte del Plan Badajoz y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores dieciocho, diecinueve y veinte de Orellana (Badajoz y Cáceres), por el sistema de concierto directo, por su presupuesto de setenta y tres millones novecientas trece mil cuatrocientas veinti-